



GOBERNACIÓN  
de BOLIVAR

DESPACHO DEL GOBERNADOR

464

DECRETO No. DE 2022

**"Por medio del cual se realiza una Incorporación al Presupuesto de Rentas e Ingresos y Apropriaciones para Gastos del Departamento en el Capítulo Independiente del Sistema General de Regalías del Bienio 2021-2022"**

**EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE BOLIVAR**

**En uso de sus facultades legales y,**

**C O N S I D E R A N D O:**

Que mediante Acto Legislativo 5 de 2011, se constituye el Sistema General de Regalías, se modifican los artículos 360 y 361 de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones sobre el Régimen de Regalías y Compensaciones.

Que el Parágrafo 1 del artículo 2 del Acto Legislativo 5 de 2011 establece que: *"Los recursos del Sistema General de Regalías no harán parte del Presupuesto General de la Nación, ni del Sistema General de Participaciones. El Sistema General de Regalías tendrá su propio sistema presupuestal que se regirá por las normas contenidas en la ley a que se refiere el inciso 2º del artículo anterior. En todo caso, el Congreso de la República expedirá bianualmente el presupuesto del Sistema General de Regalías"*.

Que el Parágrafo 5º Transitorio del artículo 2 ibidem estableció que El Sistema General de regalías regiría a partir de 1º de enero de 2012.

Que El Gobierno Nacional expidió la ley 1530 de 2012, *"Por la cual se regula la organización y el funcionamiento del Sistema General de Regalías"*, la cual estuvo vigente hasta el 31 de diciembre de 2020 con excepción de los artículos del 106 al 126 y 128 para efectos de la transitoriedad de los procedimientos administrativos a que se refieren los artículos 199 y 200 de la presente ley y los artículos 20 y 50 del Decreto Ley 1534 de 2017.

Que el Gobierno Nacional expidió la Ley 2056 2020, *"Por la cual se regula la organización y el funcionamiento del Sistema General de Regalías"*, que tiene por objeto determinar la distribución, objetivos, fines, administración, ejecución, control, el uso eficiente y la destinación de los ingresos provenientes de la explotación del Sistema General de Regalías.

Que el literal c) del artículo 50 de la Ley 2056 de 2020 establece que *"(...) Los recursos de la Asignación Ambiental y el 20% del mayor recaudo, financiarán proyectos relacionados con la conservación de las áreas ambientales estratégicas y la lucha nacional contra la deforestación, que serán presentados a través de convocatorias q estructuren el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible y el Departamento Nacional de PLaneación"*

Que el Artículo 160 de la ley 2056 de 2020 establece: *"Incorporación de recursos Los beneficiarios de asignaciones directas y compensaciones deberán incluir en un capítulo presupuestal independiente los recursos que reciban por este concepto, mediante decreto expedido por el Gobernador o alcalde o quien haga sus veces, una vez aprobado el proyecto respectivo y previa su ejecución"*.

Que el Decreto 1821 de 2020, en su artículo 2.1.1.3.6. Establece: *"Incorporación en los Presupuestos de las Entidades Ejecutoras de Recursos del Sistema General de Regalías. Mediante acto administrativo del jefe de las entidades a que se refiere el artículo 141 de la Ley 2056 de 2020 o la entidad designada como ejecutora del proyecto se incorporará al respectivo capítulo presupuestal independiente con cargo a los recursos del Sistema General de Regalías"*

Que el mismo artículo establece que los ingresos y gastos incorporados en el capítulo independiente del presupuesto de cada órgano o entidad designada como ejecutora tendrán para todos los efectos fiscales, una vigencia igual a la del presupuesto bienal del Sistema General de Regalías. Así mismo, utilizarán la estructura del capítulo presupuestal independiente definida en el catálogo de clasificación presupuestal al que se refiere el presente Decreto.

**Bolívar  
primero**



GOBERNACIÓN  
de BOLÍVAR

DESPACHO DEL GOBERNADOR

464

DECRETO No. DE 2022

**"Por medio del cual se realiza una Incorporación al Presupuesto de Rentas e Ingresos y Apropriaciones para Gastos del Departamento en el Capítulo Independiente del Sistema General de Regalías del Bienio 2021-2022"**

Que el artículo 2.1.1.8.2. Del decreto 1821 de 2020 establece: "*Capítulo de regalías dentro del presupuesto de las entidades territoriales. Dentro del presupuesto de las entidades territoriales, se creará un capítulo presupuestal independiente, en el que se incorporarán los recursos provenientes del Sistema General de Regalías. El manejo presupuestal de estos recursos estará sujeto a las reglas presupuestales del Sistema contenidas en la Ley 2056 de 2020, en la ley bienal del presupuesto, en los decretos reglamentarios que para el efecto se expidan y en las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan. La vigencia de los ingresos y gastos incorporados en dicho capítulo será bienal, concordante con la vigencia del presupuesto del Sistema General de Regalías.*"

Que el artículo 2.1.1.8.4. ibídem establece que en aplicación del artículo 160 de la Ley 2056 de 2020, las entidades territoriales a quienes se les asignen recursos de Administración del Sistema General de Regalías incorporarán estos recursos al capítulo presupuestal independiente que se encuentre en ejecución, mediante decreto expedido por el alcalde o gobernador. Las adiciones, modificaciones, reducciones, aplazamientos y en general las operaciones presupuestales correspondientes a partidas del Sistema General de Regalías del capítulo de regalías dentro de los presupuestos de las entidades territoriales se harán por decreto del alcalde o gobernador y se soportarán, en lo pertinente, en decisiones previamente adoptadas por la entidad o instancia competente, según corresponda.

Que mediante el Decreto No. 07 del 10 de enero de 2021 "*Por medio del cual se realiza el cierre Presupuestal del Sistema General de Regalías del Bienio 2019-2020 y se Incorporan los saldos no ejecutados y recursos del Sistema al Capítulo Presupuestal Independiente del Sistema General de Regalías de la Gobernación de Bolívar para el Bienio 2021-2022*" se decretó la apertura del Capítulo Especial del Sistema General de Regalías de la Gobernación de Bolívar para el Bienio 2021-2022.

Que el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible expidió la Resolución No. 772 del 22 de julio de 2022 "*Por medio de la cual se priorizan y aprueban los proyectos de la convocatoria de conservación de las áreas ambientales estratégicas en el marco de la Asignación Ambiental y 20% del mayor recaudo del Sistema General de Regalías Bienio 2021-2022 y se designan a las entidades públicas ejecutoras y las instancias encargadas de adelantar la contratación de la interventoría.*"

La mencionada resolución en su artículo primero establece que "*Priorizar y aprobar entre otros el siguiente Proyecto de inversión y designar su ejecutor: Nombre del Proyecto: "MANTENIMIENTO, PROTECCION Y CONSERVACION DEL AREA DE IMPORTANCIA ESTRATEGICA PARA EL RECURSO DIDRICO QUE ABASTECE EL ACUEDUCTO DE LA CABACERA MUNICIPAL DE MAHATES." con BPIN 20223201010019, de conformidad a la normatividad vigente y aplicable del SGR el ajuste es por la suma de TRES MIL NOVECIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE (\$ 3.900.000.000).*"

En mérito de lo expuesto se,

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Adiciónese al Presupuesto de Rentas e Ingresos del Bienio 2021-2022, la suma de **TRES MIL NOVECIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE (\$ 3.900.000.000)**, con la siguiente Imputación Presupuestal

1	Ingresos Corrientes	
1-02	Ingresos No Tributarios	
1-02-6	Asignación y Distribuciones del Sistema	
1-02-6-01	Administración, Sec. Inversión y Ahorro	
1-02-6-01-03	Asignación del SGR	
1-02-6-01-03-04	Asignaciones Ambiental	3.900.000.000.00

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Con fundamento en lo dispuesto en el artículo anterior ábrase un crédito al Presupuesto de Gastos del Bienio 2021-2022 por la suma de **TRES MIL NOVECIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE (\$ 3.900.000.000)**, con la siguiente Imputación Presupuestal:

00MB	ASIGNACIÓN AMBIENTAL	
------	----------------------	--

**Bolívar**  
*primero*



GOBERNACIÓN  
de BOLIVAR

DESPACHO DEL GOBERNADOR

DECRETO No. DE 2022

464

**"Por medio del cual se realiza una Incorporación al Presupuesto de Rentas e Ingresos y Apropriaciones para Gastos del Departamento en el Capítulo Independiente del Sistema General de Regalías del Bienio 2021-2022"**

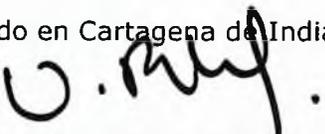
00MB -32	AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	
00AD-3202	Conservación de la biodiversidad y sus servicios ecosistémicos	
00MB-3202-0900-2022-320101	Energías renovables y negocios verdes	
00MB-3202-0900-2022-320101-0012	MANTENIMIENTO, PROTECCION Y CONSRVACION DEL AREA DE IMPORTANCIA ESTRATEGICA PARA EL RECURSO DIDRICO QUE ABASTECE EL ACUEDUCTO DE LA CABACERA MUNICIPAL DE MAHATES	3.900.000.000.00
	TOTAL	3.900.000.000.00

**ARTICULO TERCERO:** Por el Área de Presupuesto de la Secretaría de Hacienda se harán las operaciones contables que se desprendan del presente Decreto.

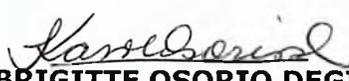
**ARTICULO CUARTO:** El presente Decreto rige a partir de su fecha de publicación.

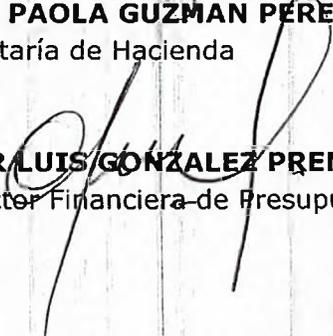
**PUBLÍQUESE Y CUMPLASE,**

Dado en Cartagena de Indias, a los 27 días del mes de septiembre de 2022

  
**VICENTE ANTONIO BLEL SCAFF**  
Gobernador del Departamento

  
**YENIS PAOLA GUZMAN PÉREZ**  
Secretaría de Hacienda

  
**KAROL BRIGITTE OSORIO DEGIOVANNI**  
Secretaria de Planeación

  
**OSCAR LUIS GONZALEZ PRENS**  
Director Financiera de Presupuesto

Aprobó: Juan Mauricio González Negrete - Secretario Jurídico  
Revisó: Nohora Serrano Van-Strahlen - Directora de Conceptos, actos Administrativos y P. Jurídicas  
Proyecto: Ernesto Robles - A.E. Dirección de Presupuesto

**Bolívar  
PRIMERO**